

Cañana de Cañana y la propia estación de El Sequero, afectando a la estructura de al menos dos de los apoyos previstos.

4.— La supresión de dos ángulos, el situado en el apartado 3 y el que tiene su vertice en la suposición, sin duda, un abarataamiento de costes finales de proyecto, así como el mantenimiento posterior.

5.— La rectificación de tramos a que antes aludimos comporta asimismo la disminución de la longitud total del trazado, su disposición más racional y por ende más aceptable por los propietarios afectados.

Se adjuntan croquis referentes a los puntos citados.

Por todo ello se solicita la revisión del actual anteproyecto en función de los puntos y consideraciones aportados, dado que en su conjunto afectan a las servidumbres hoy objeto de alegación.

RESULTANDO que habiendosele dado traslado del anterior escrito a IBERDUERO, S.A., éste contestó:

A medio plazo se construirá una segunda línea a 220 KV. Esta línea que se denominará "Logroño-El Sequero I", sustituirá a la provisional en proyecto entre la torre 220 de la línea a 330 KV "Barcelona-La Serna" y la 227 de la de 220 KV. Logroño-Quer donde enlaza con uno de los dos circuitos en proyecto entre esta torre y la subestación de El Sequero.

Dicha futura línea convergerá con la hoy en tramitación que en su día se conocerá como Logroño-El Sequero II, en el apoyo 225 e irá con ella en doble circuito hasta el 226, a partir del cual la II enlazará directamente con El Sequero y la I lo hará a través de uno de los dos circuitos en proyecto entre la torre 227 y El Sequero.

Cuando las necesidades de las zonas que ha de atender lo requiera, será necesario contar a la subestación de El Sequero, de un sistema a 330 KV., que será aumentado mediante un línea de 330 KV., doble circuito, entrada y salida de la de Barcelona-La Serna. Esta traza, entre su origen y el apoyo 5 coincidirá con la de la provisional en proyecto, para a partir de aquí y después de pasar aproximadamente por la vertical del apoyo 225 acercarse en lo posible a la de las líneas a 220 KV y paralela a las mismas, por su izquierda, tendir fin en el mencionado sistema de 330 KV.

Pues bien, esta futura línea a 330 KV., d.c. invalida por una parte al apoyo núm. 225 como punto de arranque real hacia El Sequero de la línea a 220 KV. "Apoyo 225-El Sequero" y por otro justifica los quiebros de la línea provisional a 220 KV. a partir del apoyo 6.

En efecto, para evitar que los apoyos que limitan el vano de cruce de la línea a 330 KV. con los dos de 220 KV., que según hemos señalado se realizará aproximadamente a la altura del apoyo 225, éste deberá ser lo más bajo posible, por lo que se ha previsto un apoyo tipo 22TB-4 con una altura total de 24 metros, en el que cuatro de los conductores van dispuestos en la cruzeta inferior y dos en la superior, disposición que no permite que del apoyo arranque directamente una derivación, por lo que como se ha señalado lo invalida para que parta de él la línea a 220 KV. en dirección a El Sequero.

Descartado pues el repetido apoyo núm. 225, la derivación debía realizarse desde los números 224 ó 226, el primero no era posible dado que el apoyo que hubiera sido preciso, por sus dimensiones, no hubiera guardado de la carretera próxima Murillo de Río Leza-Galilea, la vez y media de altura que exige el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, por lo que no quedaba más opción que derivar, como se ha hecho, del apoyo núm. 226.

Por lo que se refiere a los quiebros que se han realizado a partir del apoyo 6 en la línea provisional a 220 KV., es obvio que no han tenido otro fin que aprovechar su primer tramo para la futura línea definitiva a 330 KV.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea eléctrica a 220 KV. simple circuito, "Logroño-El Sequero" (Tramo T225-El Sequero).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, a 27 de marzo de 1985.

El Director Provincial,

ANUNCIO

1118/1200

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV. denominada "Arco-Vapor" (Yagüe-La Isla) en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AI-19.731.

Logroño, 1 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1135, 1217

Por Gregorio Gil Blázquez con domicilio en Rincón de Olivedo (Cervera del Río Alhama) ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y CT para servicio eléctrico a su granja en Rincón de Olivedo de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.552.

Logroño, 2 de abril de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Solicitud de Permiso de Investigación Minera

1119/1201

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación

Solicitante: D. Carlos Carrivell Enciso

Número: 3396

Nombre: BALMI-2; Recurso C, cuadrículas: 296. Términos Municipales de Canales de la Sierra, Villaveayo, Mansilla, Viniegra de Abajo y Ventrosa.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del Plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformi-